

de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: ND 224/00. Nombre y apellidos: Don Javier Eceiza Domínguez. Domicilio: Avenida Los Chopos, 35-4.º D, Getxo (Vizcaya). DNI:16030588. Denunciante: Guardia Civil de Selaya (Cantabria). Motivo del expediente: Acampar con un vehículo tipo autocaravana, matrícula SS-1190-T, sin autorización en el Parque Natural de las Dunas de Liencres, a las veintitrés treinta y cinco horas del día 3 de julio de 2000. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 46.10 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, modificada por la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; a sancionar con multa comprendida entre 5.000 y 45.000 pesetas, de conformidad con el artículo 39 de la citada norma.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en el Servicio de Montes (calle Calderón de la Barca, 4, entresuelo), en horas hábiles, y formular cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 17 de octubre de 2000.—El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, Carlos de Miguel González.

00/11515

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de apremio administrativo-embargo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

En el procedimiento administrativo de recaudación que se tramita contra el deudor que se relaciona a continuación no han podido llevarse a efecto las notificaciones oportunas por causas no imputables a la Administración Tributaria Regional, después de haberse intentado por dos veces, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6 y 126.4 de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se le cita mediante el presente anuncio para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOC, comparezca por sí o representante ante la Recaudación de Tributos del Gobierno de Cantabria, calle Emilio Valle, 3, en horas de nueve a catorce, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndole que, de no hacerlo en citado plazo, se entenderán producidas a todos los efectos legales.

También se advierte que el órgano responsable de la tramitación del expediente al que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-embargo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

Nombre y apellidos: Don Antonio José Gutiérrez González. NIF: 72125796-G. Referencia de la notificación: 170/99.

Reinosa, 27 de octubre de 2000.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

00/11675

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Notificación de apertura de expediente de revocación y reintegro de subvenciones percibidas.

Resultando ausente en el domicilio que a efectos de notificaciones facilitó en su día, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Orden de 9 de febrero de 1998 de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo (BOC número 40, de 25 de febrero de 1998), se procede a comunicar a don Juan José Pardo Domenech, con domicilio en los Acebedos, número 3-2.º izquierda, de Santander, como beneficiario de las ayudas correspondientes a los expedientes números 0051CI-2.875/98 Y 0052CI-2.876, la apertura de expediente para la revocación y el reintegro de las mismas por incumplimiento de sus obligaciones como receptor de ayudas públicas.

Comunicamos, igualmente, que dispone de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para que remitan o interpongan cuantas alegaciones consideren convenientes a su derecho.

Transcurrido el plazo establecido al efecto sin recibir contestación o documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa reguladora, se continuará con la tramitación del expediente para la revocación y el reintegro de las subvenciones percibidas.

Santander, 12 de octubre de 2000.—El secretario general, Guillermo Cortés Gómez.

00/11615

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula el procedimiento para la constitución y aplicación de los depósitos previos por la práctica de las tasaciones periciales contradictorias.

Por Orden de 26 de mayo de 1994 se reguló el procedimiento para la constitución y aplicación de los depósitos previos en la práctica de las tasaciones periciales contradictorias, como consecuencia de la redacción dada al artículo 52 de la Ley General Tributaria, por el artículo 79 de la ley 31/1990. Todo ello ha sido recogido en los artículos 47 y 48 del Real Decreto Legislativo 1/93, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y artículo 98 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por Real Decreto, 1.629/91, de 8 de noviembre.

En los años transcurridos en que se ha venido aplicando el contenido de la mencionada Orden se han evidenciado algunos problemas en la constitución y devolución de los depósitos por parte de la Comunidad Autónoma, derivados fundamentalmente de la necesidad de tramitar previamente al ingreso en el «Banco de España», un expediente de gasto con cargo al crédito presupuestario correspondiente. Por otra parte surgen problemas en la aplicación de los depósitos devueltos que habrían de tramitarse como reintegros presupuestarios.

Por todo ello, y a fin de agilizar la tramitación y ajustar las operaciones con mas fidelidad a la gestión presupuestaria, he tenido a bien: